

INE/JGE183/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “G140010 FORTALECIMIENTO DE PERFILES REFERENCIALES DESPEN/UTVOPL CENEVAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- I. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobaron, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).
- II. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (CG), mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018 con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- III. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, se aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto del Presupuesto.
- IV. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la JGE se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, misma que forma parte del anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018 como su componente cualitativo.

- V. El 28 de agosto del 2017, en sesión extraordinaria el CG aprobó el Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mediante Acuerdo INE/CG389/2017.
- VI. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como a sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VIII. Con fecha 8 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En el Apartado D de la fracción V del artículo 41 de la CPEUM, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

2. El artículo 30, numerales 2 y 3, de la LGIPE señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el CG. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
3. De conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el CG, la Presidencia del CG, la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE.
4. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, inciso b) y o) de la LGIPE.

5. El artículo 57 de la LGIPE, dispone las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), señalando específicamente en el inciso d), que llevará a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
6. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE señala que por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, mismo que a su vez regulará su organización por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el CG.
7. De conformidad con los artículos 132, 148, 150, 153 y 156 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establecen que el mecanismo de ingreso al Servicio tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes; que el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio; que los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica; asimismo que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar; que durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal no se celebrarán Concursos Públicos; que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable; y que en dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las disposiciones generales en la que se sujetará, como diseñar, aplicar y calificar los exámenes, y en su caso, los demás instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnicos electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada Cargo o puesto.

8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
9. El mismo artículo 40 señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), establece que es atribución de la JGE aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento señala que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la JGE; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del CG y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
11. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, proponer y promover programas de modernización, simplificación, y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
12. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento, dispone que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la UTP y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El artículo 48, incisos a) y h) del Reglamento, señalan las atribuciones de la DESPEN de regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

14. El artículo 69, párrafo 1, incisos h), i) y k) del Reglamento, define que es atribución de la UTP, proponer a la JGE, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).
15. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, los Lineamientos son de observancia obligatoria para la Unidades Responsables del INE que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
16. El artículo 3 de los Lineamientos, establece que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
17. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Táctica.
18. El Artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

- 19.** El mismo artículo, numeral 6 de los Lineamientos, señala que: "...La DEA podrá realizar reducciones líquidas correspondientes a los Proyectos Específicos. En este supuesto deberá informar, en detalle y por escrito los montos de las reducciones a cada proyecto a las Unidades Responsables (UR), quienes deberán presentar ante la UTP la solicitud de cambio correspondiente mediante Formato 1 de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 numeral 2".
- 20.** El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos establece que el Titular de la UR, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la UTP, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder del Proyecto y el Titular de la Unidad Responsable.
- 21.** El artículo 22, numeral 4, inciso d) y numeral 6 de los citados Lineamientos prevé el supuesto de modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal, señalando que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos, lo cual hará del conocimiento al Secretario Ejecutivo mediante nota informativa.
- 22.** El artículo 23 de los Lineamientos, en sus numerales 1 y 3, refiere que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de cambio, quienes así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 citado en el punto anterior, mediante oficio y el Dictamen correspondiente; una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los

mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de la auditoría que les correspondan.

- 24.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 25.** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) solicitó a la DESPEN, a través del oficio INE/UTVOPL/9087/2018 del 14 de septiembre de 2018, gestionar la modificación al Proyecto Específico “G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL CENEVAL”, consistente en: a) Informar a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) respecto de la reducción realizada por la DEA mediante oficio INE/DEA/2934/2018 por un monto de \$ 1,373,273.00, de conformidad con el artículo 19, numeral 6 de los Lineamientos; b) Cancelar la actividad 2 del cronograma de actividades; y c) Poner a disposición de la DEA el recurso de \$ 595,724.00, derivado de la cancelación de la actividad 2.
- 26.** La DESPEN, respecto del Proyecto Específico denominado “G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL CENEVAL”, cuyo objetivo es fortalecer (revisar y actualizar) perfiles referenciales conocimientos técnico-electoral, elaborar y validar bancos de reactivos para la incorporación al sistema OPLE. Diseño de instrumento de Evaluación, construcción y mantenimiento del banco de reactivos y mantenimiento de conocimientos generales, realizó las propuestas de modificación conforme a los siguiente:
 - a) Mediante oficio número INE/DESPEN/2005/2008 de fecha 5 de octubre del presente año, remitió a la UTP, el oficio número INE/UTVOPL/9087/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, así como el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto Específico “G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL

CENEVAL”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 21.

Requirió cambios al Proyecto Específico G140010, a efecto de cancelar la actividad 2 del cronograma, conforme a lo solicitado en el oficio INE/UTVOPL/9087/2018. Adicionalmente se hicieron del conocimiento economías presupuestales por un total de \$ 1,326,434.80 que se integran como sigue: a) La UTVOPL, por un monto de \$595,724.00, derivado de la cancelación de la actividad 2; y b) La DESPEN, recursos por \$730,710.80, en razón de que es menor el monto que se erogará por la contratación de los servicios que prestará el proveedor. Lo anterior con fundamento en el inciso d), numeral 4 del artículo 22 de los Lineamientos multicitados.

La evolución presupuestal del Proyecto Específico, considerando lo manifestado en el numeral 25 y en el párrafo inmediato anterior resultan en:

Reducción presupuestal del Proyecto "G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL CENEVAL"		
	Presupuesto aprobado	\$4,334,698.00
Descripción del cambio	Reducción DEA	\$1,373,273.00
	Economía DESPEN-UTVLOPL	\$1,326,434.80
	Presupuesto modificado	\$1,634,990.20

b) La economía presupuestal por \$ 1,326,434.80 se integra como sigue:

- I. La UTVOPL pone a disposición de la DEA los recursos disponibles por **\$595,724.00**, derivado de la cancelación de la actividad 2, en razón de que dicha actividad se llevó a cabo con los recursos del proyecto “E230020 Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”; y
- II. La DESPEN pone a disposición de la DEA los recursos disponibles por **\$730,710.80**, en razón de que el monto que se erogará por dicho proyecto por la contratación de los servicios que prestará el proveedor para el fortalecimiento de los perfiles referenciales de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional,

serán de menor costo y en consecuencia se genera una economía para el Instituto, en el marco de las medidas de austeridad implementadas.

c) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto G140010 se encuentran detalladas en el Formato 1, que forma parte del Anexo Único del presente Acuerdo.

27. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/188/2018, la UTP emitió el Dictamen número 056 por el que se considera procedente la modificación del Proyecto Específico “G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL CENEVAL”, toda vez que cumplen con los requisitos y aspectos técnicos necesarios y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo, con fundamento en los artículos 22, numeral 4, inciso d) de los Lineamientos. Se adjunta Anexo Único.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la modificación del Proyecto Específico denominado “G140010 Fortalecimiento de Perfiles Referenciales DESPEN/UTVOPL CENEVAL”, de conformidad con el Anexo Único que acompaña el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, con el fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**